Bogotá D.C., 22 de octubre de 2026

Señores
GOBERNACIÓN DE VICHADA
Ciudad

Referencia: Proceso No. GV-SJ-SA-SIP-038 DE 2026

Asunto: observaciones proyecto pliego de condiciones

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa, y teniendo en cuenta nuestro interés en participar en el presente proceso de selección, nos permitimos presentar las siguientes observaciones, haciendo uso del mecanismo dispuesto por la Entidad para tal efecto, con el propósito de solicitar las aclaraciones y ajustes que consideramos pertinentes frente a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN - CERTIFICACIÓN DE CONCESIONARIO AUTORIZADO Y GARANTÍA DE SUMINISTRO DE REPUESTOS

De manera respetuosa, solicitamos a la Entidad Contratante exigir, desde la presentación de la oferta, que el proponente **"deba acreditar su calidad de concesionario autorizado, distribuidor autorizado y/o fabricante del vehículo tipo Pick-Up."**

Para tal efecto, el proponente deberá aportar certificación emitida directamente por el fabricante o por el distribuidor autorizado de la marca del vehículo tipo Pick- Up ofertado, en la cual se certifique expresamente que ostenta la calidad de concesionario autorizado, distribuidor autorizado y/o fabricante, según corresponda.

Así mismo, dicha certificación deberá acreditar que el proponente cuenta con respaldo suficiente para garantizar el suministro de repuestos de la marca ofertada por un término mínimo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de entrega del vehículo, conforme a lo establecido en la ficha técnica que se adjunta a la presente observación.Esto garantiza el respaldo de la marca una vez el vehículo sea entregado.

OBSERVACIÓN – PLAZO DE EJECUCIÓN

El Pliego de Condiciones establece:

1.3. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA 4X4 PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES OPERATIVAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA"	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026	*OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 828.983.334) M/CTE.*	PUERTO CARREÑO - DEPARTAMENTO DE VICHADA

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad **modificar el numeral 1.3 del Pliego de Condiciones**, en el sentido de fijar un plazo de ejecución de **MÍNIMO CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio (o en su defecto, prever la figura de vigencias futuras si el plazo supera la vigencia fiscal actual), garantizando así un tiempo razonable para entregar un producto de altísima calidad y con el total cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Policía Nacional.

La adquisición de dos (02)) CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 TIPO PICK UP de acuerdo con las especificaciones técnicas, no corresponde a la entrega simple de un bien en vitrina de inventario inmediato, sino que involucra una cadena logística y técnica rigurosa que incluye:

- Disponibilidad y suministro: coordinación con fabricantes, ensambladores o distribuidores para garantizar la disponibilidad de los vehículos que cumplan los requisitos exigidos.

- Alistamiento y adecuaciones: instalación de accesorios, elementos de identificación institucional y demás componentes requeridos, garantizando su compatibilidad y correcto funcionamiento.

- Verificación técnica y documentación: realización de pruebas de funcionamiento, revisión del cumplimiento de las especificaciones y gestión de los documentos necesarios para la entrega, incluidos los trámites de matrícula y SOAT, cuando corresponda.

En consecuencia, contar con un plazo razonable permitirá ejecutar estas actividades de manera organizada, prevenir retrasos y garantizar la entrega integral de los vehículos en

condiciones óptimas de calidad, seguridad y cumplimiento técnico. Asimismo, favorecerá la pluralidad de oferentes con capacidad para atender adecuadamente las necesidades de la Entidad.

Fijar un plazo inferior o atado a una fecha límite fija muy estrecha genera un alto riesgo de incumplimiento contractual por causas ajenas a la voluntad del proveedor (demoras logísticas/tránsito) y restringe la pluralidad de oferentes, ya que limita la participación de aquellos fabricantes que requieren la cadena completa de transformación.

OBSERVACIÓN – CAPACIDAD FINANCIERA

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad modificar el indicador de endeudamiento establecido en el pliego de condiciones y que se solicite que sea menor o igual a cero coma sesenta (≤ 0,60), teniendo en cuenta el análisis del comportamiento financiero del sector presentado por la propia Entidad en el estudio previo, así como la evaluación conjunta de los demás indicadores de capacidad financiera exigidos en el proceso.

Lo anterior se fundamenta en que el estudio previo presenta una muestra de empresas del sector con indicadores de endeudamiento que oscilan entre el 12 % y el 68 %, con un promedio inicial de 0,38 y una mediana de 0,39. Adicionalmente, después de aplicar el procedimiento de media podada, el estudio reporta un promedio de 0,39 y una desviación estándar de 0,10, evidenciando que existe una diversidad de estructuras financieras entre las empresas analizadas.

En este contexto, consideramos pertinente que la Entidad evalúe la posibilidad de establecer el límite solicitado de 0,60, de manera que el requisito financiero mantenga una relación razonable con las condiciones observadas en el sector y guarde prelación con que estás entidades realicen la labor de licitar en el mercado, logrando que esto permita la participación de empresas que cuenten con capacidad financiera suficiente para asumir y ejecutar las obligaciones contractuales.

Así mismo, es importante señalar que la capacidad financiera de los proponentes se analiza a través de un conjunto de indicadores complementarios, entre ellos el índice de liquidez, la razón de cobertura de intereses y los indicadores de rentabilidad. Estos permiten valorar aspectos relevantes como la capacidad para atender obligaciones de corto plazo, responder por los gastos financieros y generar resultados a partir de la actividad económica. Por consiguiente, el análisis integral de estos indicadores, en conjunto con el endeudamiento, ofrece una visión más amplia de la situación financiera de los posibles oferentes, sin depender exclusivamente de un único parámetro.

En ese sentido, establecer un índice de endeudamiento menor o igual a 0,60 permitiría mantener un criterio de evaluación financiera orientado a verificar la capacidad de los proponentes, al tiempo que favorecería la pluralidad de participantes y la concurrencia de empresas del sector que puedan acreditar su idoneidad financiera mediante el cumplimiento integral de los requisitos establecidos.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad considerar la modificación del indicador de endeudamiento a un valor menor o igual a cero coma sesenta (≤ 0,60), teniendo en cuenta los resultados del estudio previo y la evaluación conjunta de los indicadores financieros exigidos, con el propósito de promover condiciones de participación razonables, proporcionales y acordes con las características del sector, sin menoscabar la adecuada verificación de la capacidad financiera requerida para la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN – FICHA TECNICAS

La presente observación tiene como finalidad promover la pluralidad de oferentes y garantizar que las especificaciones técnicas establecidas para los vehículos tipo camioneta doble cabina 4x4 pick-up respondan a las necesidades reales de la entidad, sin imponer condiciones que puedan restringir injustificadamente la participación de marcas y modelos disponibles en el mercado nacional. En aplicación de los principios de libre concurrencia, selección objetiva, proporcionalidad y transparencia que rigen la contratación estatal, se solicita revisar los requisitos técnicos señalados en las siguientes tablas, permitiendo ajustes que mantengan la funcionalidad, seguridad, capacidad operativa y calidad requeridas, pero que posibiliten la participación de diferentes fabricantes y proveedores. De esta manera, la entidad podrá evaluar una mayor variedad de alternativas técnicamente idóneas, obtener condiciones competitivas y optimizar el uso de los recursos públicos, sin sacrificar el cumplimiento de la finalidad contractual.

1. **CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 PICK-UP**

Ítem	Especificaciones de la entidad	Solicitud respetuosa a la entidad
Motor / cilindrada	Mínimo 2.500 cc	Solicitamos respetuosamente a la entidad, considerar una cilindrada mínima de 2.100 cc, siempre que se acrediten los niveles de potencia y torque requeridos. Este requerimiento permite mayor pluralidad de oferentes y prioriza el desempeño efectivo del motor.
Sistema de alimentación	Inyección electrónica turboalimentada, Common Rail directa	Solicitamos respetuosamente a la entidad, admitir sistemas de inyección diésel electrónicos equivalentes que acrediten eficiencia, desempeño y cumplimiento de emisiones. Esto evitara limitar la competencia a una denominación tecnológica específica cuando se cumplen los objetivos funcionales.
Capacidad de carga	Mínimo 1.000 kg	Solicitamos respetuosamente a la entidad, aceptar capacidad de carga igual o superior a 1.000 kg, acreditada mediante ficha del fabricante u homologación. Esto asegura la capacidad útil requerida con soporte documental verificable.

Transmisión	Manual, mínimo 5 velocidades adelante, con barra de cambios al piso	Solicitamos respetuosamente a la entidad, admitir transmisión manual o automática con mínimo cinco relaciones hacia adelante, según diseño original de fábrica. Teniendo en cuenta que las transmisiones automáticas pueden facilitar la conducción y el control del vehículo en distintos terrenos.
Embrague	Monodisco seco, accionamiento hidráulico	Solicitamos respetuosamente a la entidad, permitir el sistema de acoplamiento y transmisión original de fábrica, siempre que garantice operación segura y desempeño equivalente. Esto permite evaluar la función del conjunto motriz sin exigir componentes propios de una sola arquitectura.
Dirección	Hidráulica	Solicitamos respetuosamente a la entidad, aceptar dirección asistida hidráulica o eléctrica de fábrica. Es importante mencionar que ambos sistemas brindan asistencia al conductor y permiten maniobrar el vehículo con seguridad.
Dimensiones del platón - ancho	Mínimo 1.500 mm	Solicitamos respetuosamente a la entidad, precisar si el ancho requerido corresponde a la medida interior o exterior y admitir una medida funcional equivalente para la carga prevista.
Dimensiones del platón - altura/profundidad	Mínimo 450 mm	Solicitamos respetuosamente a la entidad, aclarar que la medida de 450 mm corresponde a la profundidad útil interior del platón, medida desde el piso hasta el borde superior.
Frenos traseros	Disco de campana/tambor (redacción del proceso)	Solicitamos respetuosamente a la entidad, admitir frenos traseros de tambor o de disco, de acuerdo con el diseño original del fabricante y la normativa aplicable. Esto permitira tecnologías de frenado distintas que pueden ofrecer desempeño y seguridad equivalentes.
Freno de parqueo	Manual por guaya y palanca al piso o tablero	Solicitamos respetuosamente a la entidad, admitir freno de estacionamiento manual o eléctrico instalado de fábrica, ya que ambas soluciones cumplen la función de inmovilizar el vehículo cuando está estacionado. Sin disminuir la calidad o presición del ejercicio.
Rueda libre	Automática	Solicitamos respetuosamente a la entidad, aceptar el sistema de acople de tracción original de fábrica para vehículos 4x4, con capacidad funcional equivalente. Esto permite considerar diseños modernos de tracción integral y reductora
Llantas y rines	Mínimo rin 16; repuesto rin 16 en aleación o acero	Solicitamos respetuosamente a la entidad, admitir rines de 16 pulgadas o superiores, con repuesto compatible y seguro según el diseño de fábrica. Los rines de mayor diámetro pueden ser parte de la configuración original y mantener la compatibilidad del conjunto.

Carrocería / chasis	Doble cabina original, 4 puertas, 5 pasajeros y chasis independiente	Solicitamos respetuosamente a la entidad, aceptar carrocería doble cabina original de fábrica y estructura de chasis certificada por fabricante, de acuerdo con el diseño del vehículo. La certificación del fabricante permite verificar seguridad estructural sin depender de una descripción única.
Garantía técnica	Mínimo 2 años sin límite de kilometraje	Solicitamos respetuosamente a la entidad, aceptar garantías de fabricante que cubran al menos dos años, conforme a sus condiciones oficiales, y permitir precisar límites de kilometraje cuando existan.
Mantenimiento preventivo	Incluido hasta 30.000 km; condiciones detalladas en el proceso	Solicitamos respetuosamente a la entidad, admitir el plan oficial de mantenimiento preventivo del fabricante hasta los 30.000 km, con detalle de mano de obra, insumos y repuestos incluidos.
Servicio posventa / repuestos	Soporte y suministro de repuestos mínimo 10 años; red nacional y condiciones del proceso	Solicitamos respetuosamente a la entidad, aceptar certificación del fabricante o representante autorizado sobre disponibilidad de repuestos y soporte posventa por el plazo exigido.
Seguridad	ABS, doble airbag y demás elementos del proceso	Solicitamos respetuosamente a la entidad, aceptar los sistemas de seguridad originales de fábrica que igualen o superen los mínimos exigidos y estén certificados. Esto promueve estándares de seguridad iguales o superiores y facilita su verificación técnica.

OBSERVACION CERTIFICACIONES DEL FABRICANTE CAMIONETA TIPO PICK UP

Actualmente en la ficha técnica de la camioneta tipo van establece el siguiente requisito:

GARANTIA DEL SERVICIO POSTVENTA	Certificación expedida por el departamento técnico o equivalente del ensamblador o fabricante, o distribuidor autorizado según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.
INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO POSTVENTA	Se debe anexar la información certificada por el fabricante, ensamblador o representante de la marca en el país, sobre la red de concesionarios y talleres autorizados que ofrezca a nivel nacional. La información debe incluir: a. Razón social. b. Nombre del representante legal. c. Ubicación, dirección, teléfono o correo electrónico.

Se solicita amablemente a la entidad, modificar esta fila y establecer lo siguiente:

"***El proponente deberá ser fabricante, distribuidor autorizado o concesionario autorizado de la marca de los vehículos ofertados y, a su vez, presentar una certificación suscrita por este, mediante la cual se comprometa formalmente a cumplir con los siguientes***

requisitos establecidos por la entidad..."

La modificación solicitada busca garantizar la pluralidad de oferentes, permitiendo la participación de concesionarios autorizados que cuentan con la capacidad comercial y operativa para suministrar los vehículos y asumir las obligaciones contractuales, sin que sea indispensable que la certificación provenga exclusivamente del fabricante o distribuidor autorizado.

2. CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 PICK-UP

Ítem	Especificaciones de la entidad	Solicitud respetuosa a la entidad
Motor / cilindrada	Mínimo 2.500 cc	Solicitamos respetuosamente a la entidad, considerar una cilindrada mínima de 2.100 cc, siempre que se acrediten los niveles de potencia y torque requeridos. Este requerimiento permite mayor pluralidad de oferentes y prioriza el desempeño efectivo del motor.
Sistema de alimentación	Inyección electrónica turboalimentada, Common Rail directa	Solicitamos respetuosamente a la entidad, admitir sistemas de inyección diésel electrónicos equivalentes que acrediten eficiencia, desempeño y cumplimiento de emisiones. Esto evitara limitar la competencia a una denominación tecnológica específica cuando se cumplen los objetivos funcionales.
Capacidad de carga	Mínimo 1.000 kg	Solicitamos respetuosamente a la entidad, aceptar capacidad de carga igual o superior a 1.000 kg, acreditada mediante ficha del fabricante u homologación. Esto asegura la capacidad útil requerida con soporte documental verificable.
Transmisión	Manual, mínimo 5 velocidades adelante, con barra de cambios al piso	Solicitamos respetuosamente a la entidad, admitir transmisión manual o automática con mínimo cinco relaciones hacia adelante, según diseño original de fábrica. Teniendo en cuenta que las transmisiones automáticas pueden facilitar la conducción y el control del vehículo en distintos terrenos.
Embrague	Monodisco seco, accionamiento hidráulico	Solicitamos respetuosamente a la entidad, permitir el sistema de acoplamiento y transmisión original de fábrica, siempre que garantice operación segura y desempeño equivalente. Esto permite evaluar la función del conjunto motriz sin exigir componentes propios de una sola arquitectura.

Dirección	Hidráulica	Solicitamos respetuosamente a la entidad, aceptar dirección asistida hidráulica o eléctrica de fábrica. Es importante mencionar que ambos sistemas brindan asistencia al conductor y permiten maniobrar el vehículo con seguridad.
Dimensiones del platón - ancho	Mínimo 1.500 mm	Solicitamos respetuosamente a la entidad, precisar si el ancho requerido corresponde a la medida interior o exterior y admitir una medida funcional equivalente para la carga prevista.
Dimensiones del platón - altura/profundidad	Mínimo 450 mm	Solicitamos respetuosamente a la entidad, aclarar que la medida de 450 mm corresponde a la profundidad útil interior del platón, medida desde el piso hasta el borde superior.
Frenos traseros	Disco de campana/tambor (redacción del proceso)	Solicitamos respetuosamente a la entidad, admitir frenos traseros de tambor o de disco, de acuerdo con el diseño original del fabricante y la normativa aplicable. Esto permitira tecnologías de frenado distintas que pueden ofrecer desempeño y seguridad equivalentes.
Freno de parqueo	Manual por guaya y palanca al piso o tablero	Solicitamos respetuosamente a la entidad, admitir freno de estacionamiento manual o eléctrico instalado de fábrica, ya que ambas soluciones cumplen la función de inmovilizar el vehículo cuando está estacionado. Sin disminuir la calidad o presición del ejercicio.
Rueda libre	Automática	Solicitamos respetuosamente a la entidad, aceptar el sistema de acople de tracción original de fábrica para vehículos 4x4, con capacidad funcional equivalente. Esto permitira considerar diseños modernos de tracción integral y reductora.
Llantas y rines	Mínimo rin 16; repuesto rin 16 en aleación o acero	Solicitamos respetuosamente a la entidad, admitir rines de 16 pulgadas o superiores, con repuesto compatible y seguro según el diseño de fábrica. Los rines de mayor diámetro pueden ser parte de la configuración original y mantener la compatibilidad del conjunto.
Carrocería / chasis	Doble cabina original, 4 puertas, 5 pasajeros y chasis independiente	Solicitamos respetuosamente a la entidad, aceptar carrocería doble cabina original de fábrica y estructura de chasis certificada por fabricante, de acuerdo con el diseño del vehículo. La certificación del fabricante permite verificar seguridad estructural sin depender de una descripción única.

Garantía técnica	Mínimo 2 años sin límite de kilometraje	Solicitamos respetuosamente a la entidad, aceptar garantías de fabricante que cubran al menos dos años, conforme a sus condiciones oficiales, y permitir precisar límites de kilometraje cuando existan.
Mantenimiento preventivo	Incluido hasta 30.000 km; condiciones detalladas en el proceso	Respetuosamente, solicitamos permitir que el mantenimiento preventivo sea de tres (3) años o hasta los 50.000 km, lo que ocurra primero, considerando que este intervalo permite realizar los servicios periódicos conforme a las condiciones de uso del vehículo y las recomendaciones del fabricante
Servicio posventa / repuestos	Soporte y suministro de repuestos mínimo 10 años; red nacional y condiciones del proceso	Solicitamos respetuosamente a la Entidad aceptar certificación expedida por el distribuidor autorizado de la marca como medio válido para acreditar la disponibilidad de posventa y repuestos durante un período de diez (10) años, garantizando el cumplimiento de esta exigencia técnica.
Seguridad	ABS, doble airbag y demás elementos del proceso	Solicitamos respetuosamente a la entidad, aceptar los sistemas de seguridad originales de fábrica que igualen o superen los mínimos exigidos y estén certificados. Esto promueve estándares de seguridad iguales o superiores y facilita su verificación técnica.

OBSERVACION CERTIFICACIONES DEL FABRICANTE CAMIONETA TIPO PICK UP

Actualmente en la ficha técnica de la camioneta tipo van establece el siguiente requisito:



GARANTÍA DEL SERVICIO POSTVENTA	Certificación expedida por el departamento técnico o equivalente del ensamblador o fabricante, o distribuidor autorizado según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.
INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO POSTVENTA	Se debe anexar la información certificada por el fabricante, ensamblador o representante de la marca en el país, sobre la red de concesionarios y talleres autorizados que ofrezca a nivel nacional. La información debe incluir: a. Razón social. b. Nombre del representante legal. c. Ubicación, dirección, teléfono y correo electrónico.

Se solicita amablemente a la entidad, modificar esta fila y establecer lo siguiente:

"***El proponente deberá ser fabricante, distribuidor autorizado o concesionario autorizado de la marca de los vehículos ofertados y, a su vez, presentar una certificación suscrita por este, mediante la cual se comprometa formalmente a cumplir con los siguientes requisitos establecidos por la entidad…"***

La modificación solicitada busca garantizar la pluralidad de oferentes, permitiendo la

participación de concesionarios autorizados que cuentan con la capacidad comercial y operativa para suministrar los vehículos y asumir las obligaciones contractuales, sin que sea indispensable que la certificación provenga exclusivamente del fabricante o distribuidor autorizado.

OBSERVACION – EXPERIENCIA GENERAL

Solicitamos amablemente a la entidad, modificar el requisito de experiencia general, permitiendo acreditarla mediante máximo un (1) contrato ejecutado y terminado, cuyo valor sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV del año de terminación. Desde el punto de vista jurídico, esta solicitud busca promover la proporcionalidad, la selección objetiva y proporcionalidad.

Técnicamente, un contrato de suministro o venta de vehículos de cuantía igual o superior al presupuesto oficial permite demostrar capacidad para ejecutar operaciones comerciales de magnitud equivalente, sin que resulte indispensable exigir varios contratos para alcanzar el valor requerido.

OBSERVACIÓN – SOLICITUD DE ACLARACIÓN SOBRE EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad aclarar la forma correcta de diligenciar el formato de oferta económica establecido en el proceso, toda vez que se evidencian dos columnas que se encuentran en blanco y que no cuentan con encabezados, descripciones ni especificaciones que permitan identificar con claridad la información que debe registrarse en ellas:



FORMATO No. 11.
MODELO OFERTA ECONÓMICA

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL NO. GV-SJ-SA-SIP-33 DE 2025**, en adelante el "Proceso de contratación"

Objeto: "[illegible]"

Estimados señores:

ITEM	DESCRIPCIÓN Y/O ESPECIFICACIONES	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	
1	VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4X4 (2P 4p4	1	Unidad	

CARACTERISTICAS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
MODELO	No inferior al año de entrega (año en curso)
TIPO VEHICULO	4X4 doble cabina 4p4 gasolina
TIPO SUMINISTRO AIRE	Con turbo e intercooler (En caso aplicativo a operación nacional)
CIL INDROS	Mínimo 4 en línea o en V
CIL INDRADA	Mínimo 2.000 cc
POTENCIA	Mínimo 150 HP
TORQUE	Mínimo 37 kg-m
COMBUSTIBLE	Diesel
CAPACIDAD DE CARGA	Mínimo 1.000 kg
COLOR	El color del vehículo será blanco perlado o lo equivalente por el contrario de Epicolo, Aguila y empadronamiento además a la directiva exclusiva de Epicolo
MANDOS	Mandos elevados Motor Delante de la Cabina y pedales
DISTANCIA ENTRE EJES	Mínimo 3000 mm
[illegible]	[illegible]

En consecuencia, agradecemos a la Entidad precisar el propósito de dichas columnas e indicar si deben ser diligenciadas por los proponentes o si, por el contrario, corresponden a campos que no requieren información.

Lo anterior, con el fin de garantizar el correcto diligenciamiento de la oferta económica, evitar interpretaciones erróneas y prevenir posibles inconsistencias en la presentación de las propuestas, que generen un rechazo a la oferta.

Por lo expuesto, solicitamos amablemente a la Entidad brindar la aclaración correspondiente y, de ser necesario, publicar el formato económico ajustado, con el propósito de que todos los proponentes cuenten con instrucciones claras y uniformes para la presentación de sus ofertas.

OBSERVACIÓN – SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DE LOS FORMATOS EN DOCUMENTOS EDITABLES

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad disponer la publicación de los formatos y anexos del proceso en versiones editables, preferiblemente en formato Word o Excel, según corresponda, teniendo en cuenta que los documentos actualmente publicados se encuentran en formato PDF escaneado, lo cual dificulta su lectura, diligenciamiento y edición por parte de los interesados.

La disponibilidad de estos documentos en formatos editables facilitaría su adecuado diligenciamiento, permitiría conservar la estructura y presentación de la información solicitada y contribuiría a prevenir errores, omisiones o inconsistencias en la elaboración y presentación de las ofertas.

En este sentido, agradecemos amablemente a la Entidad considerar la publicación de los formatos en versiones editables, manteniendo su contenido y estructura originales, con el propósito de facilitar la participación de los proponentes y garantizar mayor claridad y uniformidad en la presentación de la documentación requerida en el proceso de contratación.

OBSERVACIÓN – INFORMACIÓN SOBRE ESTAMPILLAS, TASAS E IMPUESTOS DEPARTAMENTALES

Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar y discriminar el porcentaje y/o tarifa correspondiente a cada una de las estampillas, tasas, contribuciones e impuestos (tanto departamentales como distritales) que resulten aplicables al presente proceso y al contrato que se derive del mismo, indicando expresamente:

1. La norma legal u ordenanza/acuerdo que sustenta cada concepto.

2. La base gravable exacta sobre la cual se calcula cada tributo.
3. El mecanismo y momento oportuno de aplicación de las retenciones o descuentos: Se requiere que la Entidad amablemente especifique de manera clara cómo se realizarán dichos descuentos, indicando si se aplicarán al inicio del contrato (al momento del perfeccionamiento/legalización y expedición del registro presupuestal) o al finalizar la ejecución contractual (o en cada acta de pago/facturación).

Lo anterior, con el fin de que los proponentes puedan determinar de manera cierta y uniforme los costos asociados a la ejecución contractual y estructurar sus ofertas económicas de acuerdo con las obligaciones tributarias efectivamente aplicables

Equipo de Licitaciones EPIA S.A.S.
Email: licitaciones1@epialtda.com.co
Cel.: 3105565402

Puerto Carreño, veintinueve (29) de octubre de 2026.

SUBASTA INVERSA PRESENCIAL NO. GV-SJ-SA-SIP-038 DE 2026.

OBJETO DEL PROCESO:
"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA 4X4 PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES OPERATIVAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA".

Referencia: Respuesta a Observaciones.

Estando dentro del término perentorio para contestar las observaciones del proceso de selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No. GV-SJ-SA-SIP-038 DE 2026, con respecto al proyecto de pliego de condiciones, me permito dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

1. OBSERVACIÓN – CERTIFICACIÓN DE CONCESIONARIO AUTORIZADO Y GARANTÍA DE SUMINISTRO DE REPUESTOS
Solicitud del observante: Exigir que el proponente acredite su condición de concesionario autorizado, distribuidor autorizado y/o fabricante del vehículo tipo pick-up, mediante certificación expedida por el fabricante o distribuidor autorizado, incluyendo el respaldo para el suministro de repuestos durante un período mínimo de diez (10) años.
2. OBSERVACIÓN – PLAZO DE EJECUCIÓN
Solicitud del observante: Modificar el plazo de ejecución para establecer un término mínimo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o prever vigencias futuras cuando se supere la vigencia fiscal.
3. OBSERVACIÓN – CAPACIDAD FINANCIERA
Solicitud del observante: Modificar el indicador de endeudamiento y establecer un límite menor o igual a cero coma sesenta (≤ 0,60), tomando como referencia los resultados del estudio del sector y los demás indicadores financieros.
4. OBSERVACIÓN – FICHAS TÉCNICAS DE LAS CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 PICK-UP
Solicitud del observante: Revisar y modificar las especificaciones técnicas de las camionetas doble cabina 4x4 tipo pick-up, permitiendo ajustes en cilindrada, transmisión, dirección, frenos, dimensiones del platón, garantía, mantenimiento y demás características, con el propósito de ampliar la pluralidad de oferentes.
5. OBSERVACIÓN – CERTIFICACIONES DEL FABRICANTE PARA CAMIONETA TIPO PICK-UP.
6. OBSERVACIÓN – FICHAS TÉCNICAS DE LAS CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 PICK-UP
Solicitud del observante: Revisar y modificar las especificaciones técnicas de las camionetas doble cabina 4x4 tipo pick-up, permitiendo ajustes en cilindrada, transmisión, dirección, frenos, dimensiones del platón, garantía, mantenimiento y demás características, con el propósito de ampliar la pluralidad de oferentes.
7. OBSERVACIÓN – CERTIFICACIONES DEL FABRICANTE PARA CAMIONETA TIPO PICK-UP ITEM 2

8. OBSERVACIÓN – EXPERIENCIA GENERAL
9. OBSERVACIÓN – ACLARACIÓN SOBRE EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA
10. OBSERVACIÓN – SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DE FORMATOS EN DOCUMENTOS EDITABLES
11. OBSERVACIÓN – INFORMACIÓN SOBRE ESTAMPILLAS, TASAS E IMPUESTOS DEPARTAMENTALES.

APRECIACIONES DE LA ENTIDAD.
La Entidad agradece la observación presentada y, una vez revisados los aspectos técnicos y jurídicos planteados por el interesado, considera necesario realizar las siguientes precisiones.

1. OBSERVACIÓN – CERTIFICACIÓN DE CONCESIONARIO AUTORIZADO Y GARANTÍA DE SUMINISTRO DE REPUESTOS
Solicitud del observante: Exigir que, desde la presentación de la oferta, el proponente acredite su calidad de concesionario autorizado, distribuidor autorizado y/o fabricante del vehículo tipo Pick-Up ofertado, mediante certificación expedida directamente por el fabricante o distribuidor autorizado de la marca. Asimismo, solicita que dicha certificación acredite el respaldo suficiente para garantizar el suministro de repuestos de la marca ofertada por un término mínimo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de entrega del vehículo.

Respuesta de la Entidad: NO SE ACOGE PARCIALMENTE.

Respecto de la solicitud encaminada a exigir que el proponente acredite su calidad de concesionario autorizado, distribuidor autorizado y/o fabricante del vehículo tipo Pick-Up ofertado, la Entidad no acoge dicha exigencia, toda vez que no se considera necesario establecer una condición adicional relacionada con la calidad o vínculo comercial del proponente con el fabricante o la marca del vehículo, diferente de los requisitos de participación y habilitación establecidos en los documentos del proceso.

En consecuencia, no se incorporará como requisito la acreditación de la calidad de concesionario autorizado, distribuidor autorizado y/o fabricante del vehículo ofertado.

Ahora bien, respecto de la solicitud relacionada con la garantía de disponibilidad y suministro de repuestos por un término mínimo de diez (10) años, la Entidad ACOGE la observación, toda vez que dicha condición se encuentra contemplada dentro de las especificaciones técnicas del vehículo requeridas en el proceso.

Lo anterior resulta necesario para garantizar la adecuada operación, mantenimiento y sostenibilidad del vehículo durante su vida útil, teniendo en cuenta que el automotor será destinado al servicio de la Vigésima Octava Brigada de Selva, por lo que se requiere contar con respaldo suficiente para la disponibilidad de repuestos de la marca ofertada durante un período mínimo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de entrega del vehículo.

En consecuencia, se mantiene y se precisará en los documentos del proceso la exigencia de acreditar el respaldo para garantizar el suministro de repuestos de la marca ofertada por un término mínimo de diez (10) años, conforme a lo establecido en la ficha técnica del vehículo.
Por lo anterior, la observación se acoge parcialmente, únicamente en lo relacionado con la acreditación del respaldo para el suministro de repuestos por el término mínimo de diez (10) años, y no se acoge en cuanto a exigir que el proponente acredite su calidad de concesionario autorizado, distribuidor autorizado y/o fabricante.

2. OBSERVACIÓN – PLAZO DE EJECUCIÓN
Solicitud del observante: Modificar el plazo de ejecución para establecer un término mínimo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o prever vigencias futuras cuando se supere la vigencia fiscal.

Respuesta de la Entidad: NO SE ACOGE.

La Entidad no acoge la solicitud de ampliar el plazo de ejecución a un mínimo de ciento veinte (120) días calendario, toda vez que el término contractual se establece en función de las necesidades institucionales, la programación presupuestal y operativa, y la oportunidad con la que se requiere disponer de los vehículos objeto de adquisición.

El hecho de que el suministro de vehículos involucre actividades de alistamiento, transporte, coordinación comercial, adecuaciones, trámites de matrícula y expedición de documentos no implica, por sí mismo, que deba establecerse un plazo mínimo de ciento veinte (120) días. Corresponde a los interesados evaluar previamente las condiciones del proceso y determinar su capacidad logística y operativa para atender las obligaciones dentro del término previsto.

De igual manera, la eventual necesidad de constituir vigencias futuras no se deriva automáticamente de la solicitud de un proponente, sino que depende de las condiciones presupuestales, la programación de la contratación y el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

Por lo anterior, la Entidad considera que no se encuentra justificada la modificación pretendida y mantiene el plazo de ejecución previsto en los documentos del proceso, el cual deberá ser observado por los proponentes al estructurar sus ofertas.

3. OBSERVACIÓN – CAPACIDAD FINANCIERA
Solicitud del observante: Modificar el indicador de endeudamiento y establecer un límite menor o igual a cero coma sesenta (≤ 0,60), tomando como referencia los resultados del estudio del sector y los demás indicadores financieros.

Respuesta de la Entidad: NO SE ACOGE.

La Entidad no acoge la solicitud de modificación del indicador de endeudamiento, toda vez que los requisitos de capacidad financiera se establecen con el propósito de verificar que los proponentes cuenten con condiciones económicas suficientes para asumir las obligaciones contractuales y ejecutar satisfactoriamente el objeto del

proceso.

Si bien el observante hace referencia a los resultados estadísticos del estudio del sector, incluyendo el promedio, la mediana y la desviación estándar de los indicadores analizados, dichos datos no determinan, por sí solos, la obligación de modificar el parámetro establecido por la Entidad.

La determinación de los indicadores financieros debe considerar integralmente las condiciones del proceso, el presupuesto oficial, la naturaleza del suministro, las obligaciones que deberá asumir el contratista y los riesgos asociados a la ejecución contractual. Por tanto, la modificación solicitada no puede fundamentarse exclusivamente en la existencia de empresas del sector con estructuras financieras diferentes.

Asimismo, los indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses y rentabilidad permiten evaluar dimensiones distintas de la situación financiera de los proponentes. El cumplimiento de algunos de ellos no sustituye la verificación individual de los demás requisitos establecidos.

En consecuencia, al no encontrarse acreditada la necesidad de modificar el indicador en los términos solicitados, se mantiene el requisito de capacidad financiera previsto en el proyecto de pliego de condiciones.

4. OBSERVACIÓN – FICHAS TÉCNICAS DE LAS CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 PICK-UP

Solicitud del observante: Revisar y modificar las especificaciones técnicas de las camionetas doble cabina 4x4 tipo pick-up, permitiendo ajustes en cilindrada, transmisión, dirección, frenos, dimensiones del platón, garantía, mantenimiento y demás características, con el propósito de ampliar la pluralidad de oferentes.

Respuesta de la Entidad: NO SE ACOGE.

La Entidad no acoge la solicitud de modificación de las fichas técnicas presentada por el observante, toda vez que las especificaciones técnicas establecidas para los vehículos objeto del proceso obedecen a las necesidades operativas, funcionales e institucionales definidas por las entidades beneficiarias, de acuerdo con las condiciones particulares en las que serán utilizados los bienes y las capacidades requeridas para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

En este sentido, se precisa que las fichas técnicas correspondientes a las camionetas doble cabina 4x4 tipo pick-up provienen de las entidades beneficiarias del proceso, esto es, la Vigésima Octava Brigada de Selva del Ejército Nacional y la Fiscalía General de la Nación, las cuales han determinado los requerimientos técnicos de los vehículos conforme a sus necesidades institucionales, condiciones de operación y lineamientos técnicos y administrativos internos aplicables a cada entidad.

En particular, los requerimientos correspondientes al Ejército Nacional deben atender los lineamientos e instrucciones institucionales impartidos en el marco del Ministerio de Defensa Nacional y de la organización a la que pertenece la unidad beneficiaria. Por su parte, las especificaciones correspondientes a la Fiscalía General de la Nación responden

a los requerimientos definidos por dicha entidad para el desarrollo de sus actividades misionales. En consecuencia, las características técnicas solicitadas no corresponden a condiciones fijadas de manera arbitraria por la Entidad contratante, sino a requerimientos definidos por las entidades destinatarias de los vehículos, en función de sus necesidades operativas y de las condiciones previstas para su utilización.

Lo anterior no desconoce la importancia del principio de libre concurrencia y de la pluralidad de oferentes en la contratación estatal. Sin embargo, dichos principios deben armonizarse con la necesidad de adquirir bienes que satisfagan efectivamente los requerimientos institucionales, bajo condiciones que permitan el cumplimiento de la finalidad pública perseguida con la contratación. En consecuencia, la ampliación de la participación no implica, por sí sola, que deban modificarse las especificaciones técnicas cuando estas se encuentran justificadas en las necesidades operativas de las entidades destinatarias.

Ahora bien, la Entidad se permite aclarar que, por un error de transcripción, fue publicada en SECOP I una ficha técnica que no corresponde a la versión definitiva establecida en el prepliego de condiciones. En consecuencia, se procederá a expedir y publicar la correspondiente adenda, mediante la cual se incorporará la ficha técnica correcta, garantizando la concordancia, claridad y uniformidad de los documentos que integran el proceso de selección.

Se precisa que dicha actuación tiene como finalidad corregir la inconsistencia documental presentada en SECOP I y asegurar que todos los interesados dispongan de la misma información oficial para la estructuración de sus ofertas, sin que ello implique modificar, flexibilizar o sustituir los requerimientos técnicos definidos por las entidades beneficiarias.

En consecuencia, la Entidad NO ACOGE la solicitud de modificación de las especificaciones técnicas presentada por el observante. Los proponentes deberán estructurar sus ofertas con fundamento en las fichas técnicas que integran el pliego de condiciones y que serán precisadas y formalmente incorporadas mediante la respectiva adenda, de conformidad con lo señalado anteriormente.

Lo anterior, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y libre concurrencia que orientan la contratación estatal, procurando que la adquisición responda a las necesidades de las entidades beneficiarias y que todos los interesados cuenten con información clara, uniforme y oficial para la preparación de sus propuestas.

5. OBSERVACIÓN – CERTIFICACIONES DEL FABRICANTE PARA CAMIONETA TIPO PICK-UP

La Entidad no acoge la observación presentada, toda vez que considera necesario mantener las condiciones de acreditación establecidas en la ficha técnica para garantizar que los vehículos ofertados cuenten con el respaldo técnico y comercial requerido para su suministro, así como con las garantías y compromisos relacionados con el mantenimiento, el servicio posventa y la disponibilidad de repuestos.

La exigencia establecida no obedece a una restricción injustificada de la participación, sino a la necesidad de verificar que el proponente cuente con un vínculo comercial debidamente acreditado con la marca del vehículo ofertado y con

el respaldo necesario para atender las obligaciones derivadas del contrato. Este mecanismo permite a la Entidad contar con mayores garantías respecto de la procedencia de los vehículos, la autenticidad de la información técnica suministrada y la atención de las obligaciones de garantía y soporte posventa.
Si bien el observante señala que permitir la participación de empresas comercializadoras podría ampliar la pluralidad de oferentes, la Entidad considera que la libre concurrencia debe armonizarse con la necesidad de verificar la idoneidad de los proponentes y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual. En consecuencia, la pluralidad de participantes no constituye, por sí sola, una razón suficiente para eliminar o modificar un requisito que la Entidad ha establecido en función de sus necesidades y de las condiciones técnicas del suministro.

Adicionalmente, la Entidad requiere que los compromisos relacionados con las características del vehículo, la garantía técnica, el mantenimiento y el suministro de repuestos cuenten con un respaldo verificable, de manera que no dependan exclusivamente de declaraciones unilaterales del proponente sin el soporte correspondiente de la marca o de su canal autorizado.

Por lo anterior, la Entidad considera que no se encuentra justificada la modificación solicitada y, en consecuencia, se mantiene el requisito de certificación en los términos establecidos en la ficha técnica y en los documentos del proceso, sin aceptar la redacción propuesta por el observante.

6. OBSERVACIÓN – FICHAS TÉCNICAS DE LAS CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 PICK-UP

Respuesta de la Entidad: NO SE ACOGE.

La Entidad no acoge la solicitud de modificación de las fichas técnicas presentada por el observante, toda vez que las especificaciones técnicas establecidas para las camionetas doble cabina 4x4 Pick-Up corresponden a requerimientos técnicos y operativos previamente definidos por la entidad beneficiaria de los bienes.

En particular, las fichas técnicas que hacen parte del presente proceso corresponden a los requerimientos suministrados por el Ejército Nacional, a través del Ministerio de Defensa Nacional, en atención a las necesidades operacionales y funcionales de la unidad destinataria de los vehículos. En consecuencia, los parámetros allí establecidos no corresponden a condiciones definidas de manera discrecional por la Entidad Contratante, sino a características técnicas requeridas por la entidad que recibirá y utilizará los bienes.

Ahora bien, la Entidad se permite aclarar que, por un error de transcripción, fue publicada en SECOP I una ficha técnica que no corresponde a la versión definitiva establecida en el prepliego de condiciones. En consecuencia, para efectos de la estructuración y presentación de las ofertas, deberá tenerse como documento de referencia la ficha técnica que forma parte del pliego de condiciones publicado para el presente proceso de selección, por ser esta la que contiene los parámetros técnicos requeridos por las entidades beneficiarias.

Con el propósito de garantizar la claridad, publicidad y uniformidad de la información disponible para todos los interesados, la Entidad procederá a expedir y publicar la correspondiente adenda, mediante la cual se incorporará la

ficha técnica correcta, correspondiente a la establecida en el pliego de condiciones, subsanando así la inconsistencia documental presentada en SECOP I.

Se precisa que esta actuación tiene como finalidad corregir el error de transcripción y asegurar la concordancia entre los documentos publicados, sin que ello implique modificar, flexibilizar o sustituir las especificaciones técnicas requeridas por las entidades beneficiarias. Por tanto, no se accederá a las modificaciones propuestas por el observante respecto de los parámetros técnicos de los vehículos, toda vez que estos responden a necesidades previamente determinadas por las entidades destinatarias de los bienes.

En consecuencia, la Entidad NIEGA la solicitud de modificación de las fichas técnicas y aclara que los proponentes deberán estructurar sus ofertas con fundamento en las especificaciones contenidas en la ficha técnica que integra el pliego de condiciones, la cual será formalmente incorporada y precisada mediante la respectiva adenda publicada en SECOP.

Lo anterior, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, garantizando que todos los interesados cuenten con información clara, uniforme y oficial para la preparación de sus propuestas.

7. OBSERVACIÓN – CERTIFICACIONES DEL FABRICANTE PARA CAMIONETA TIPO PICK-UP ITEM 2

La Entidad no acoge la observación presentada, toda vez que considera necesario mantener las condiciones de acreditación establecidas en la ficha técnica para garantizar que los vehículos ofertados cuenten con el respaldo técnico y comercial requerido para su suministro, así como con las garantías y compromisos relacionados con el mantenimiento, el servicio posventa y la disponibilidad de repuestos.

La exigencia establecida no obedece a una restricción injustificada de la participación, sino a la necesidad de verificar que el proponente cuente con un vínculo comercial debidamente acreditado con la marca del vehículo ofertado y con el respaldo necesario para atender las obligaciones derivadas del contrato. Este mecanismo permite a la Entidad contar con mayores garantías respecto de la procedencia de los vehículos, la autenticidad de la información técnica suministrada y la atención de las obligaciones de garantía y soporte posventa.

la Entidad considera que la libre concurrencia debe armonizarse con la necesidad de verificar la idoneidad de los proponentes y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual. En consecuencia, la pluralidad de participantes no constituye, por sí sola, una razón suficiente para eliminar o modificar un requisito que la Entidad ha establecido en función de sus necesidades y de las condiciones técnicas del suministro.

Adicionalmente, la Entidad requiere que los compromisos relacionados con las características del vehículo, la garantía técnica, el mantenimiento y el suministro de repuestos cuenten con un respaldo verificable, de manera que no dependan exclusivamente de declaraciones unilaterales del proponente sin el soporte correspondiente de la marca o de su canal autorizado.

Por lo anterior, la Entidad considera que no se encuentra justificada la modificación solicitada y, en consecuencia, se mantiene el requisito de certificación en los términos establecidos en la ficha técnica y en los documentos del proceso, sin aceptar la redacción propuesta por el observante.

8. OBSERVACIÓN – EXPERIENCIA GENERAL

Solicitud del observante: Modificar el requisito de experiencia, permitiendo acreditarla mediante máximo un (1) contrato ejecutado y terminado, cuyo valor sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial del proceso.

Respuesta de la Entidad: NO SE ACOGE.

La Entidad no acoge la solicitud de modificación del requisito de experiencia específica, toda vez que las condiciones establecidas en el numeral 1.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA fueron definidas con el propósito de verificar la idoneidad y capacidad del proponente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, teniendo en cuenta la naturaleza del suministro y las necesidades de la contratación.

En consecuencia, el pliego de condiciones establece que la experiencia deberá acreditarse mediante máximo dos (2) contratos de suministro y/o compraventa cuyo objeto corresponda a la adquisición de vehículos, debidamente ejecutados, terminados y liquidados, inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificados bajo el código UNSPSC 25101507, correspondiente a camiones ligeros o vehículos utilitarios deportivos. Así mismo, se exige acreditar una cuantía igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, equivalente a 473,45 SMMLV para la vigencia 2026, de conformidad con las condiciones previstas en el pliego.

La exigencia de acreditar experiencia mediante hasta dos (2) contratos no implica que el proponente deba presentar necesariamente dos contratos, sino que se establece un límite máximo de contratos admisibles para demostrar el cumplimiento del requisito. Por tanto, el pliego ya permite que la experiencia se acredite con un solo contrato, siempre que este cumpla integralmente con las condiciones de objeto, clasificación, cuantía, ejecución y acreditación documental exigidas por la Entidad.

En ese sentido, la solicitud del observante no evidencia una restricción que requiera modificar el pliego, pues la posibilidad de acreditar la experiencia con un único contrato ya se encuentra contemplada en la regla vigente. La condición establecida permite verificar que el proponente cuente con experiencia directamente relacionada con la adquisición de vehículos y con una cuantía suficiente para demostrar su capacidad de atender las obligaciones derivadas del proceso contractual.

Adicionalmente, para el caso de consorcios o uniones temporales, el pliego determina expresamente las condiciones de acreditación de la experiencia por parte de sus integrantes, incluyendo la obligación del integrante con mayor participación de acreditar la totalidad de los requisitos de experiencia exigidos y la obligación de los demás integrantes de aportar experiencia cuyo objeto corresponda a la adquisición de vehículos, sin consideración a su cuantía. Estas condiciones buscan asegurar que la figura asociativa cuente con la idoneidad requerida para ejecutar el contrato.

Por lo anterior, la Entidad considera que no existe fundamento suficiente para modificar el requisito, puesto que este ya permite la acreditación mediante un solo contrato y establece parámetros objetivos para verificar la experiencia específica del proponente.

En consecuencia, NO SE ACOGE la observación y se mantiene el requisito de experiencia específica en los términos establecidos en el numeral 1.2.1 del pliego de condiciones.

9. OBSERVACIÓN – ACLARACIÓN SOBRE EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA
Solicitud del observante: Aclarar el propósito de dos columnas que aparecen en blanco y sin encabezados en el formato de oferta económica y, de ser necesario, publicar un formato ajustado.

Respuesta de la Entidad: La Entidad precisa que estas dos casillas obedecen simplemente a que los interesados diligencien el valor unitario y el valor total IVA E impuestos incluidos por lo cual no se modificara el formato económico por la sola existencia de columnas sin diligenciar. Los proponentes deberán atender las instrucciones contenidas en los documentos del proceso y registrar únicamente la información expresamente requerida.

10. OBSERVACIÓN – SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DE FORMATOS EN DOCUMENTOS EDITABLES
La Entidad no acoge la solicitud de modificar la forma de publicación de los documentos del proceso, toda vez que los formatos y anexos oficialmente publicados constituyen los documentos de referencia para la preparación y presentación de las ofertas.

La presentación de documentos en formato PDF no constituye, por sí sola, una razón para modificar las condiciones del proceso ni afecta automáticamente la igualdad de participación de los interesados, siempre que se garantice el acceso a los documentos oficiales y a la información necesaria para estructurar las propuestas.

En consecuencia, se mantienen los documentos publicados en la plataforma del proceso y los proponentes deberán utilizar la información oficial disponible para preparar y presentar sus ofertas.

11. OBSERVACIÓN – INFORMACIÓN SOBRE ESTAMPILLAS, TASAS E IMPUESTOS DEPARTAMENTALES.
Solicitan aclara y discriminar el porcentaje y/o tarifa correspondiente a cada una de las estampillas, tasas, contribuciones e impuestos (tanto departamentales como distritales) que resulten aplicables al presente proceso y al contrato que se derive del mismo, indicando expresamente: 1. La normal legal u ordenanza/acuerdo que sustenta cada concepto. 2. La base gravable exacta sobre la cual se calcula cada tributo. 3. El mecanismo y momento de aplicación de las retenciones o descuentos: se requiere que la entidad amablemente especifique de manera clara cómo se realizarán dichos descuentos, indicando si se aplicarán al inicio del contrato (al momento del perfeccionamiento/legalización y expedición del registro presupuestal) o al finalizar la ejecución contractual (o en cada acta de pago/facturación)

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informar que, de acuerdo con la información

suministrada por la Secretaría de Hacienda Departamental y las disposiciones contenidas en la Ordenanza No. 026 del 30 de noviembre de 2022, por medio de la cual se establece el Estatuto Tributario del Departamento del Vichada, los descuentos territoriales de referencia son los siguientes:

DESCUENTO TERRITORIAL	PORCENTAJE % APLICABILIDAD
ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ANCIANO	4
ESTAMPILLA PROCULTURA	1.5
ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2
ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO	2
ESTAMPILLA ELECTRIFICACION	3
ESTAMPILLA BOMBERIL	0.5
TASA PRODEPORTE	0.5

1. Norma legal que sustenta cada concepto

Los conceptos señalados se encuentran contemplados en la Ordenanza No. 026 del 30 de noviembre de 2022, Estatuto Tributario Departamental, así:

- **Estampilla Pro Bienestar del Anciano:** artículos 163, 194 y 196, en concordancia con la Ley 687 de 2001 y sus modificaciones.
- **Estampilla Procultura:** artículos 163, 191 y 193, en concordancia con la Ley 397 de 1997 y la Ley 666 de 2001.
- **Estampilla Prodesarrollo Departamental:** artículo 163 y las disposiciones específicas del Estatuto Tributario Departamental que regulan su tarifa.
- **Estampilla Prodesarrollo Fronterizo:** artículos 163, 187 y 189, en concordancia con el artículo 49 de la Ley 191 de 1995, modificado por el artículo 2 de la Ley 1813 de 2016.
- **Estampilla de Electrificación Rural:** artículos 163, 183 y 185, en concordancia con la Ley 1845 de 2017.
- **Estampilla Bomberil:** artículos 163, 197 y 199, en concordancia con la Ley 1575 de 2012 y la Ordenanza 08 de 2017.
- **Tasa Prodeporte:** artículos 141 a 148, en concordancia con la Ley 2023 de 2020.

2. Base gravable aplicable

De conformidad con el artículo 168 de la Ordenanza No. 026 de 2022, la base gravable general de las estampillas departamentales corresponde al valor total del contrato, orden de compra, orden de servicios o instrumento contractual que corresponda, incluidas sus adiciones, excluido el impuesto sobre las ventas (IVA), cuando haya lugar a este.

Cuando se pacten pagos sucesivos, parciales o periódicos, la base para la causación será el valor registrado en el respectivo comprobante de egreso, excluido el IVA, conforme a la disposición citada y a las reglas específicas de cada concepto.

Para la Tasa Prodeporte, los artículos 147 y 148 de la misma ordenanza establecen como base el valor del contrato o instrumento contractual, excluido el IVA, y precisan que la tarifa del 0,5 % se aplica sobre el valor de la respectiva

orden de pago o abono en cuenta, también excluido el IVA.

3. Mecanismo y momento de aplicación de los descuentos

Los descuentos territoriales se liquidarán y aplicarán de acuerdo con las reglas de causación y recaudo previstas en el Estatuto Tributario Departamental para cada concepto. En los casos en que la norma establece como referencia el valor de la respectiva orden de pago, comprobante de egreso o abono en cuenta, el descuento se efectuará con ocasión del pago correspondiente.

Por lo anterior, la aplicación de estos descuentos no debe entenderse, de manera general, como un cobro automático al momento del perfeccionamiento o la legalización del contrato, ni con la expedición del registro presupuestal, sino conforme al hecho generador, la base gravable y el mecanismo de recaudo previsto en la disposición aplicable a cada tributo.

En consecuencia, los porcentajes indicados corresponden a la información suministrada por la Secretaría de Hacienda Departamental y su aplicación efectiva estará sujeta a la normativa vigente y a la verificación de la procedencia de cada concepto respecto del contrato que se suscriba.

ANDRES FERNANDO DUQUE CARDENAS
Secretario de Gobierno y Administración

Revisó: Andrés Camilo Duarte Caceres
Profesional Universitario - SGA

Elaboró: Carlos Alberto Peñaloza
Profesional Contratista - SGA